



Proyecto de ley que modifica la Ley del tránsito N° 18.290, respecto de ciertos vehículos motorizados utilizados con ocasión de la comisión de delitos en contra de las personas y la propiedad.

I.- IDEAS GENERALES.

En el año 2018, en nuestro país se vendieron más de 50.000 motos, y se prevé un crecimiento sostenido en los próximos años. Las motocicletas más vendidas son las de transporte (de hasta 300 cc) con un 69% mientras que las recreativas (todas las mayores a los 300 cc) alcanzaron el 31% de las ventas.

El uso de **motocicletas, motonetas y bicimotos** se ha transformado en una buena herramienta para reducir el tráfico y los tiempos de traslado (entre el 50 y 70% menos tiempo en traslado, ocupan un sexto de espacio de un auto, etc)¹.

Otro elemento que ha sido muy influyente en su preferencia, es la proliferación de servicios que requieren la entrega de servicios expeditos, como las diversos despachos a domicilio y delivery, para lo cual la moto aparece como un sistema rápido y rentable.

Sin perjuicio de lo anterior, en los últimos 5 años, hemos visto una tendencia a ocupar estos vehículos, como un medio para la comisión de delitos. Se trata de un delito importado, que está presente "en países como Brasil, República Dominicana, Colombia y Argentina", donde fue bautizado como "motochorro", ya que se "combina la palabra Moto y Chorro (ladrón)".

Los primeros delitos eran robos a la salidas de los bancos, luego se ocupó para cometer robo con violencia o robo por sorpresa.

II.- CONSIDERANDO.

La tasa de detenciones por delitos de éste tipo es baja, de un 4,7% aproximadamente, pues la mayoría de las víctimas por la rapidez de su perpetración, no logran identificar el modelo y marca de las **motocicletas, motonetas o bicimotos**, menos al asaltante, debido a que el casco impide su identificación.

La constatación de esta realidad amerita reforzar las medidas de seguridad e identificación de las **motocicletas, motonetas o bicimotos**, estableciendo obligaciones para sus conductores, como la de conducir vistiendo un chaleco

¹ Véase: <https://www.cnnchile.com/lodijeronencnn/como-es-el-mundo-de-las-motos-en-chile> 20180928/



reflectante que contenga impreso en la espalda, la identificación de la patente de la motocicleta, junto a la prohibición de circular con acompañante, siendo un vehículo de carácter individual.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

La propuesta busca, en este mismo orden de cosas, visibilizar la utilización de éste medio de transporte para la comisión de variados delitos, como los expuestos con anterioridad, con el objeto de generar políticas y normas que permitan facilitar la identificación del infractor.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia:

- a) En el artículo 79, reemplácese la frase “,el acompañante deberá ir sentado a horcajadas” por “,el conducto será el único usuario de este medio de transporte, pues se prohíbe circular con acompañante. El incumplimiento de esta obligación, será sancionado con la suspensión de la licencia por un periodo de 3 meses y con multas de una a ocho unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, la suspensión de la licencia será vitalicia.”
- b) En el Artículo 80, reemplácese el primer punto seguido por una coma, e intercálese la siguiente frase: “el cual deberá tener impresa y a la vista la patente del vehículo”.

Agréguese así mismo, el siguiente párrafo final: “Así mismo, todo conductor deberá usar de forma obligatoria un chaleco reflectante con la identificación de la patente del vehículo que conduce. El incumplimiento de esta obligación, será sancionado con la suspensión de la licencia por un periodo de 3 meses y con multas de una a ocho unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, la suspensión de la licencia será vitalicia.”

ÁLVARO JORGE CARTER FERNÁNDEZ.

DIPUTADO

SANDRA AMAR MANCILLA

DIPUTADA




FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. ALVARO CARTER F.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. SANDRA AMAR M.

